

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido que guardar hoy cama por habérsele presentado una ligera fiebre catarral acompañada de erupción en la cara, cuyos caracteres permiten afirmar se trata del sarampión, el cual sigue una marcha regular.”

S. M. la Reina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 26 de Julio de 1898.—El Duque de Medinasideonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 27 de Julio de 1898).

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la enfermedad de S. M. el Rey (Q. D. G.) sigue su curso regular y sin complicación alguna.”

S. M. la Reina Regente y demás personas reales (Q. D. G.) también continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 27 de Julio de 1898.—El Duque de Medinasideonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 28 de Julio de 1898).

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO. Circular.

Habiendo desaparecido en la noche del 15 al amanecer del 16 del actual, de la dehesa denominada de “Aldealgordo,” jurisdicción de Tolvaños, provincia de Avila, dos caballerías mayores de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de los guardas de dicha dehesa Amalio García Martín y Santiago N.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de referidas caballerías y de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y caso de ser habidas pónganse unas y otras á disposición de este Gobierno.

Segovia 27 de Julio de 1898.

El Gobernador,

Miguel Socias.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, de siete cuartas de alzada poco más ó menos, con hierro en la nalga derecha de los llamados carbón, cerrada, herrada de las cuatro extremidades, sin rozadura alguna, tiene tres bultitos pequeños delante de los riñones producidos por la baticola, y esquilada la crin del cuello en redondo.

Otra yegua, pelo rojo castaño, de siete cuartas y un dedo de alzada, con hierro ch en la nalga derecha, cerrada, herrada de las cuatro extremidades, tiene un diente un poco romo en la quijada de arriba y una estrella en la frente.

SUSCRIPCION NACIONAL

PARA ATENDER AL FOMENTO DE LA MARINA Y GASTOS GENERALES DE LA GUERRA.

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACION de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España de esta Capital por los conceptos que en la misma se expresan.

NOMBRES DE LOS DONANTES.	CANTIDAD		CONCEPTO.
	Pesetas.	Cts.	
SUMA ANTERIOR.....	41.790	30	
El Ayuntamiento y vecindario de Aldeanneva del Codonal.....	164	61	Donativos, se acompaña relación
El Ayuntamiento y vecindario de Ortigosa de Pestaño.....	33	50	Idem.
D. Angel de Arce, como Tesorero de la Junta popular, por el vecindario del pueblo de Turégano.....	907	24	Idem.
El vecindario del término municipal de Codorniz.....	109	50	Idem.
TOTAL.....	43.005	15	

Segovia 25 de Julio de 1898.—El Secretario, Casimiro García.—V.º B.º: El Presidente, † El Obispo.

CARBONERO EL MAYOR.

	Pt.	Cs.		
D. Ramon Martin Gomez.....	10		D.ª Magdalena Pascual.....	2
Fructuoso Pascual.....	6		D. Saturnino Pascual.....	2
Juan Manso.....	5		Pedro Sancho.....	2
Pio Acebes.....	2		Antonio Cobas.....	2
Silverio Lopez.....	5		José Torrego.....	2
Victor Llorente.....	10		Bartolomé Nicolás.....	2
Andrés Pascual.....	10		Un Sr. donante.....	2
Zacarias Casado.....	10		D.ª Micaela Rodriguez.....	2
Gregorio Andrés.....	3		Benita Martin.....	2
Telesforo Pastor.....	25		D. Prudercio Salinas.....	1
El Ayuntamiento.....	300		Celedonio Garcia.....	1
D. Pantaleon Garcia.....	25		Nicolás Andrés.....	1
Justo Sancho.....	10		Lorenzo Chamorro.....	1
José Dávila.....	10		Bernardo Llorente.....	1
D.ª Gregoria Garcia.....	5		Eustasio Lázaro.....	1
D. Guillermo Arévalo.....	5		Gregorio Gonzalez.....	1
Modesto Rodriguez.....	5		D.ª Cirila Gonzalez.....	1
Vicente Torrego.....	3		D. Evaristo Perez.....	1
Juan Posadas.....	2'50		Marcelino de Frutos.....	1
Felix Herrero.....	2		Santiago Pascual.....	1
			Mariano Llorente Pastor....	1
			Casimiro Garcia.....	1
			Leocadio Miguelañez.....	1

D. Ramon Garcia.....	1
Angel Yague.....	1
Modesto Manso.....	1
Mariano Rubio Garcia.....	1
Eustaquio Mena.....	1
Antonio Rubio.....	1
D.ª Ruperta Garcia.....	1
D. Rufino Garcia.....	1
Julian Rodriguez.....	1
Mariano Herrero.....	1
Juan Yague.....	1
Estanislao Lopez.....	70
Pedro Pastor Pascual.....	50
Sebastian Lopez.....	50
Cayetano Escolar.....	50
Esteban Galan.....	50
Julian Manso.....	50
Valentin Pascual.....	50
Leoncio Perez.....	50
Melquiades Herrero.....	50
Vito Lopez.....	50
Niceto Cobas.....	50
Casto Arévalo.....	50
Eugenio Martin.....	50
Eustaquio Garcia.....	50
Manuel Rubio.....	50
Benito Gil.....	50
Ramon Pascual.....	50
Nemesio Cecilia.....	50
D.ª Brigida Muñoz.....	50
D. Cipriano Pastor.....	50
Cipriano Lázaro.....	50
Francisco Garcia.....	50
Mariano Herranz.....	50
Alejandro Herrero.....	50
D.ª Basilisa Adrados.....	50
D. Leoncio Torrego.....	50
Miguel Pascual.....	50
Ruperto Manso.....	50
Julian Miguelañez.....	50
Froilan Garcia.....	50
Pascasio Sanz.....	40
Gregorio Manso.....	40
Calixto Pascual.....	35
Santiago Lopez.....	30
Fulgencio Herrero.....	30
Mariano Galan.....	30
Galo Herrero.....	30
Basilio Muñoz.....	30
Ignacio Pascual.....	30
Gregorio Gonzalez y Gonzalez.....	30
Juan de Andrés.....	30
Valentin Herranz.....	26
Tomás Llorente.....	25
Lorenzo Dominguez.....	25
Bonifacio Herrero.....	25
Pedro Herranz.....	25
Felipe Cecilia.....	25
Isidro Muñoz.....	25
Manuel Garcia Muñoz.....	25
Bernabé Cecilia.....	25
José Pascual.....	25
Sabas Gonzalez.....	25
Eugenio Gimeno.....	25
D.ª Antonina Pastos.....	25
D. Eulogio Pastos.....	25
Lorenzo Pastor.....	25
Eugenio Llorente.....	25
Juan Herranz.....	25
Juan Torrego.....	25
Gregorio Rosa.....	25
D.ª Paula Escolar.....	25
D. Cándido Gimenez.....	25
Marcelino Muñoz.....	25
D.ª Justina Pascual.....	25
D. Pantaleon Rosa.....	25
Victor Garcia.....	25
Francisco Torrego.....	25
Magdaleno Lopez.....	25
Casto de la Fuente.....	25
Esteban Garcia.....	25
Aniceto Llorente.....	25
Pedro Llorente.....	25
Mariano Rincon.....	25
Casimiro Herrero.....	25
Toribio Llorente.....	25
Frutos Rubio.....	25
Ildefonso Pastor.....	25
Vicente Rubio.....	25
Melchor Manso.....	25
Mariano Llorente Salinas.....	25
Francisco Borregon.....	25
Pedro Arévalo.....	25

D. Julian Francisco.....	25
Lorenzo Escolar.....	25
Pablo Miguelañez.....	25
D.ª Julia Rubio.....	25
Bernabea Gonzalez.....	25
D. Julian Pastor.....	25
Isidoro Aragonese.....	25
Dasimiro Gimeno.....	25
Nicanor Muñoz.....	25
Pedro Gomez.....	25
Victorio Sancha.....	25
Pedro Miguelañez.....	24
Francisco Pastor.....	20
Ambrosio Muñoz.....	20
Gregorio Gonzalez.....	20
Mariano Manso.....	20
D.ª Maria Lázaro.....	20
D. Pio Pastor.....	20
Lorenzo Rubio.....	20
D.ª Brigida Quiza.....	20
D. Florencio Pascual.....	20
Felipe Yague.....	20
Emeterio Gil.....	20
Vicente Muñoz.....	20
Pedro Herrero.....	20
Mariano Garcia.....	20
Domingo Andrés.....	20
Tomás Rubio.....	20
D.ª Maria Muñoz Manso.....	20
D. Celedonio Gil.....	20
Calixto Manso.....	20
Mariano Herrero Andrés.....	20
Sotero Salinas Pascual.....	20
Evaristo Arévalo.....	20
Sotero Domingo.....	20
Eustaquio Herrero.....	20
Mariano Arranz.....	20
Segundo Gonzalez.....	15
Mariano Muñoz.....	15
Máximo Herrero.....	15
Francisco Anton.....	15
Lorenzo Martin.....	15
Antonio Arévalo.....	15
Pedro Herrero Arévalo.....	15
Mariano Gomez.....	15
Mateo Rincon.....	15
Marcelino Garcia.....	15
Santos Miguelañez.....	15
D.ª Andrea Gonzalez.....	15
D. Cándido Marigomez.....	15
Magdaleno Muñoz.....	15
Victoriano Arévalo.....	15
D.ª Rita Rubio.....	15
D. Isidoro Perez.....	12
Leon Llorente.....	10
Lucas Garcia.....	10
Gregorio Rubio.....	10
Lorenzo Garcia.....	10
Pedro Perez.....	10
Victor Llorente Yague.....	10
Cándido Miguel.....	10
Manuel Garcia.....	10
Lino Garcia.....	10
Celedonio Alvarez.....	10
Felix Rodriguez.....	10
Feliciano Alvarez.....	10
Joaquin Domingo.....	10
Matias Gomez.....	10
Victoriano Muñoz.....	10
Fulgencio Francisco.....	10
Isidoro Herrero.....	10
Mariano Andrés.....	10
D.ª Vasa Santos.....	10
D. Feliciano Rodriguez.....	10
Calixto Muñoz.....	10
D.ª Escolástica Herrero.....	10
D. Jenaro Gonzalez.....	10
Lucas Yague.....	10
Maximino Anton.....	10
Pedro Garcia.....	10
Tomás Llorente.....	10
Valentin Rubio.....	10
Ciriaco Muñoz.....	10
Roque Cobas.....	10
Ruperto Mena.....	10
Victorio Pascual.....	10
Francisco Quiza.....	10
Cosme Miguel.....	10
Mateo Herrero.....	10
Alejandro Arévalo.....	10
Juan Acebes.....	10
Mauricio Otero.....	10
Pio Rincon.....	10

D. Julian Rubio.....	10
Pedro Sancho.....	10
D.ª Luisa Perez.....	10
D. Leon Sanz.....	10
D.ª Saturnina Muñoz.....	10
D. Eladio Herrero.....	10
Agustin Gonzalez.....	10
D.ª Mariana Escolar.....	10
D. Antolin Sanz.....	10
Demetrio Tejedor.....	10
Vicente Pastor.....	10
Leoncio Herrero.....	10
Roman Marigomez.....	10
Valentin Herranz.....	10
Francisco Tejedor.....	10
Guillermo Manso.....	10
D.ª Leona Pascual.....	10
Clara San Gerónimo.....	10
D. Esteban Rubio.....	10
Juan Herrero.....	10
Mariano Herrero.....	10
Gabriel de Andrés.....	10
Antonio Torrego.....	10
D.ª Andrea Escolar.....	10
D. Marcos Garcia.....	10
Vito Lopez.....	10
D.ª Maria Herrero.....	10
D. Victor Arévalo.....	5
Benito Maderuelo.....	5
D.ª Abdona Torrego.....	5
D. Mario Escolar.....	5
Miguel Yague.....	5
Marcos Perez.....	5
Guillermo Velasco.....	5
Pablo Pedrazuela.....	5
Roman Anaya.....	5
Juan de San Guillermo.....	5
Tomás Bernardos.....	5
Felipe del Campo.....	5

Total..... 51847

ORTIGOSA DE PESTAÑO.

	Ps.	Cs.
El Ayuntamiento.....	10	
El vecindario.....	23	50
Total.....	33	50

CODOBNIZ.

	Ps.	Cs.
D. Leon Zúñiga.....	5	
Mateo Sacristan.....	30	
Alejo Mera.....	20	
Bonifacio Martin.....	25	
Juan Gomez.....	15	
Gregorio de Miguel.....	5	
Andrés Gonzalez Ganado.....	1	
D.ª Lucrecia de la Guia.....	10	
D. Julian Flandez.....	1	
Santos Ramos.....	50	
Ignacio Aguado.....	25	
Bruno Alvarez.....	75	
Rafael Gomez.....	15	
Juan Bercial.....	10	
D.ª Prudencia Romo.....	1	
D. Angel Flandez.....	25	
Juan Aguado.....	25	
D.ª Victorina Martin.....	20	
D. Francisco Perez.....	15	
D.ª Brigida Illera.....	5	
D. Clemente Garcia.....	1	
Felix Garcia.....	75	
Ignacio Sanz.....	10	
Mariano Lopez.....	25	
D.ª Clotilde Otero.....	15	
D. Anacleto Gonzalez.....	15	
Cleto Romo.....	50	
Timoteo Aguado.....	25	
Hilario Sancho.....	5	
Natalio Sanz.....	1	
Francisco de Frutos.....	25	
Julian Sanz.....	20	
Restituto Pereda.....	25	
Segundo Lopez.....	10	
Martin Hervás.....	20	
Telesforo Tinaquero.....	10	
D.ª Isabel Rueda.....	10	
D. Victoriano Tinaquero.....	25	
Canon Martin.....	40	
Justo Bajo.....	5	
Anastasio Martin.....	5	

D. Cipriano Gomez.....	25
Agustin Heredero.....	1
Deogracias Soblechero.....	5
Estanislao Arroyo.....	50
Venancio Manso.....	10
Eusebio Armada.....	50
Andrés Gonzalez Garcia.....	20
Alejandro Gomez.....	25
Natalio Sacristan.....	5
Lucio Perez.....	50
D.ª Maria Sancho.....	1
D. Patricio Martin.....	20
D.ª Francisca Sanz.....	25
Luisa Saiz.....	50
Natalia Saiz.....	1
Engracia Bajo.....	10
D. Blas Sacristan.....	50
Juan Zúñiga.....	10
D.ª Demetria Saiz.....	1
D. Felipe Gallego.....	1
Liborio Gallego.....	20
D.ª Francisca Heredero.....	10
Vicenta Heredero.....	25
D. Gabino Rojero.....	10
D.ª Rufina Herrero.....	1
Casimira Garcia.....	25
D. Dionisio Saiz.....	25
José Garcia.....	30
Matias Manso.....	10
Pedro Mera.....	20
D.ª Clara Hervás.....	25
D. Norberto Saiz.....	5
Marcos Gonzalez.....	1
Mariano Garcia.....	20
Santiago Sanz.....	2
Valentin Herrero.....	5
Mariano Arranz.....	25
D.ª Crisanta Sanz.....	25
D. Angel Hervás.....	25
Raimundo Herrero.....	25
Pedro Ferrero.....	50
Tomás Feijoo.....	25
Donato Gallego.....	15
Pedro Garcia.....	50
Gerónimo Gomez.....	25
Esteban Herrero.....	50
Eugenio Bartolomé.....	75
Miguel Gomez.....	2
Basilio Gallego.....	10
Pedro Gallego.....	2
Bonifacio Lopez.....	25
Gregorio Herrero.....	1
Casimiro Gallego.....	10
Domingo Camacho.....	5
Luis Bajo.....	20
Prudencio Rodrigo.....	25
Emiliano Herrero.....	10
Francisco Sanz.....	25
Santos Garcia.....	25
Eustaquio Gonzalez.....	25
Pedro Gonzalez.....	15
Jesús Velazquez.....	5
Timoteo Velazquez.....	5
Santiago Herrero.....	1

Total..... 10950

(Se continuará.)

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por la Asociación Médico Farmacéutica de La Almunia y Ponencia de la clase Farmacéutica de Madrid, solicitando, entre otras modificaciones, las de los artículos 39 y 36 respectivamente de los estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos y Farmacéuticos, aprobados por Real decreto de 12 de Abril último, en lo que se refiere á las condiciones que han de reunir los Colegiados para formar parte de sus Juntas de gobierno:

Vista asimismo la del Colegio Médico Farmacéutico Vasco Navarro, haciendo constar que por

el régimen tributario especial de esas provincias no pueden ser aplicados en éstas los expresados artículos, circunstancia que en parte ocurre también en Málaga y en Sevilla, según comunican también los Gobernadores de ambas provincias, impidiendo la constitución de las Juntas por falta de número bastante de elegibles que reúnan las condiciones de pago de contribución y antigüedad estatuidos:

Resultando que las referidas pretensiones no afectan á lo esencial de los estatutos aprobados en 12 de Abril próximo pasado, sino que tienden á facilitar la organización y cumplimiento de los mismos:

Considerando que, en efecto, la circunstancia de ser muy escaso el número de Médicos y Farmacéuticos elegibles en algunas provincias para los cargos de Presidente y Vocales de las Juntas de gobierno contraría los fines que se propuso conseguir el Real decreto-precitado, que no pueden ser el que á estos cargos se imposibilite aspirar más que á contado número de Colegiados, por ser muy escaso el de Profesores que reúnan los dos requisitos exigidos de antigüedad y determinada cuota de contribución:

Considerando que es de importancia y no admite dilación, si han de cumplirse las disposiciones transitorias para plantear el Real decreto de 12 de Abril último, aclarar los preceptos de los artículos 39 y 36 precitados, dando términos hábiles para que la primera y sucesivas elecciones puedan verificarse eligiendo los Colegiados á los que crean más aptos de todos los comprendidos en las listas de elegibles para desempeñar dichos cargos:

Considerando que este término puede ser el de que sirva de base para la clasificación de elegibles la antigüedad determinada, prescindiendo de que la cuota que se pague esté ó no comprendida en la escala que establecen los dichos artículos, siempre que el número de los que reúnan los dos requisitos no exceda del séxtuplo del de cargos que constituya la Junta de gobierno; con cuya base se cumplen los mencionados preceptos cuando sea posible, y á la vez que se obvian todas las dificultades que se denuncian por el Colegio Médico Vasco Navarro, los Farmacéuticos de Madrid, Asamblea Médico Farmacéutica de la Almunia y los Gobernadores de Málaga y Sevilla, se garantiza suficientemente la capacidad de los elegibles y se da más ancho campo á las clases médicas para escoger sus representantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el art. 39 de los estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos y el 36 de los Farmacéuticos, se apliquen en toda su integridad cuando el número de individuos de cada Colegio elegibles, á

los efectos de la segunda disposición transitoria, para constituir las respectivas Juntas de gobierno, sea siete veces mayor que el de cargos en éstas, incluyéndose en la lista de elegibles, cuando no guarden esta proporción, todos los que acrediten reunir el requisito de la antigüedad, aunque no pagasen las cuotas que mencionan los precitados artículos, cuyo principio deberá también tenerse presente para las sucesivas elecciones.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos, debiéndose publicar esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias para conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1898.—Ruiz y Capdepón.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

BELLAS ARTES Y ACADEMIAS.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza la cátedra numeraria de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación:

1.º Presentación de un programa razonado de la asignatura, exponiendo el concepto de la misma y los medios de que el Profesor ha de valerse para la enseñanza.

2.º Cada opositor contestará en el espacio de media hora á cuatro preguntas sacadas á la suerte entre 100, cada una de las cuales versará sobre elementos de fabricación y estilos característicos en cada una de las materias siguientes, correspondiendo, por tanto, 25 preguntas por grupo:

- Obras artísticas de madera.
- Idem id. de metales.
- Idem id. de cerámica.
- Idem id. de tejidos, papeles pintados y vidrios.

3.º Copia de un ornato en relieve sacado á la suerte entre cuatro de estilos diferentes. El dibujo podrá hacerse á claro oscuro ó en colores y en el espacio de ocho horas.

4.º Composición de un dibujo para ornamentación de una superficie plana, sacado también á la suerte entre los de cerámica (pavimentos, frisos, azulejos), pa-

pel pintado, tela estampada, tapicería y grabado de cristales, cuyo dibujo se hará á tres tintas en el mismo tiempo que el anterior y por el procedimiento pictórico que el opositor elija; y

5.º Decoración de un objeto industrial.

Al efecto, el Jurado dará á cada opositor el dibujo en tres proyecciones de un mueble, jarrón, verja, etc., y los opositores harán el croquis de la decoración en ocho horas, encerrados con las formalidades de costumbre en esta clase de ejercicios, y luego lo desarrollarán con detalles á tamaño natural los días que el Tribunal determine según la importancia del trabajo.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará, en todo lo que no se oponga á este programa, á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos en cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á estos ejercicios, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 25 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia

de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación.

Primero. En contestar á 10 preguntas, cinco referentes á Anatomía artística y otras cinco á la Teoría é Historia de las Bellas Artes, sacadas á la suerte entre 100 que para estas dos materias tendrá preparadas el Tribunal.

Este ejercicio será público, y cada opositor dispondrá de una hora como máximo para contestar á las 10 preguntas.

Segundo. Dibujar en papel de 0'85 centímetros de altura una figura, copia de una estatua del antiguo, previamente elegida por el Tribunal; para este ejercicio dispondrán los opositores de ocho días, á cuatro horas en cada uno de éstos.

Tercero. Dibujar en papel del mismo tamaño otra figura por el modelo vivo, elegida por el Tribunal; el tiempo de que podrán disponer los opositores para ejecutarle será el mismo concedido para el ejercicio anterior.

El segundo y tercer ejercicio se verificarán en completa incomunicación, mas para cada uno de ellos se hará un sorteo especial que determine el puesto que ha de ocupar cada opositor para ejecutar aquéllos. A la terminación del segundo ejercicio, el Tribunal, por mayoría de votos, podrá eliminar aquellos opositores notariamente incapaces para continuar la oposición.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales, que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura.

Madrid 14 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y ASIGNACIONES.

El art. 23 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, dictado para la administración, investigación y cobranza del anotado impuesto, preceptúa que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos presenten en las Administraciones de Hacienda de las provincias, durante el transcurso del mes de Julio de cada año, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos, para con vista de los expresados documentos, practicar las liquidaciones correspondientes al establecimiento de los respectivos cargos trimestrales.

Está para terminar el mes de Julio y son en número reducido las Corporaciones municipales que han cumplimentado el mencionado deber, produciéndose como consecuencia del descuido revelado, retrasos considerables en las operaciones indicadas, que si siempre debieron ejecutarse oportunamente para, oportunamente también, allegar á las Cajas del Tesoro lo que legítimamente le pertenece, hoy se hace más precisa la realización de aquellas y la obtención de los ingresos dadas las múltiples atenciones que sobre el erario pesan con motivo de las extraordinarias circunstancias porque el país atraviesa.

Encarezco pues á los Ayuntamientos que no han remitido la enunciada copia de su presupuesto, así como á los que no han enviado las certificaciones de pagos efectuados en el cuarto trimestre de 1897-98, sujetos al impuesto del uno por 100, lo verifiquen antes del día 10 del próximo mes de Agosto, seguros de que no solamente satisfarán un justísimo deseo de esta Administración, sino que eludirán las responsabilidades determinadas en el artículo 32 del citado Reglamento y en el 19 del de igual fecha para la administración y cobranza del impuesto del uno por 100 antes referido, las que con tanta decisión como con disgusto tendría que imponer á los morosos.

Segovia 22 de Julio de 1898.—
Jacobo Salcedo.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

TIMBRE DEL ESTADO.

Bastantes Ayuntamientos de los pueblos que forman esta provincia han prestado poca atención á los preceptos contenidos en el art. 6.º de la vigente ley de presupuestos, en los 3.º y 4.º del Real decreto de 29 de Junio último y en el 18 de la Real orden de la misma fecha, cuyas disposiciones se publicaron por el Ilmo. Sr. Delegado de

Hacienda en los Boletines oficiales correspondientes á los días 6 y 8 del mes actual. Así lo considera la Administración de mi cargo, y se funda en que son infinitos los documentos que recibe con deficiente reintegro del papel impreso en que han sido estendidos.

Para evitarse la responsabilidad en que han incurrido y pudieran incurrir las Corporaciones aludidas, es indispensable que procedan á subsanar las faltas cometidas, y que no enumeren porque harían una relación incabable, procurando en lo sucesivo observar fielmente las prescripciones apuntadas, pues de no ser así y por sensible que me fuera, tendría que proceder en consonancia con lo que tasativamente previenen los artículos pertenecientes al capítulo 2.º, título 5.º de la vigente ley del timbre.

Segovia 24 de Junio de 1898.—
El Administrador de Hacienda,
Jacobo Salcedo.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 15 de Abril de 1898, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Francisco Santiuste Hernández, por ausencia del Sr. Alcalde que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Cementerio.—D. Manuel Freje, en concepto de administrador de la Excm. señora Condesa viuda de Alpuente, participa que por dicha señora se ha cedido á don Antonio Candamo el panteón que la misma posee en el Cementerio, y se acuerda por unanimidad quedar enterado y aprobar la citada cesión.

Obras.—El Sr. Arquitecto municipal participa que la cañería que conduce el agua por la calle de San Francisco, á los servicios particulares, necesita ser reparada, apareciendo entre los comprendidos la del servicio de la casa de la Tierra, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad la reparación de la de la citada casa de la Tierra y que se abone el gasto que origine.

Arboles.—Se da cuenta de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otro del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, en el que solicita se le concedan 50 pies de acacias, y el Ayuntamiento acuerda se entreguen las plantas que se piden.

Ventisqueros.—El Sr. Presidente da cuenta de haberse adjudicado el aprovechamiento de los ventisqueros de la propiedad de la Comunidad y Ayuntamiento durante dos años y por

la suma de cien pesetas cada uno á D. Celedonio Molinero.

Despedida del Excmo. señor Obispo.—El mismo Sr. Presidente dice que habiendo manifestado el Prelado su deseo de despedirse de la Corporación en el día de mañana á las doce de la misma, se estaba en el caso de acordar que asista á dicha hora la Comisión de fiestas, y así se resuelve por unanimidad, y á propuesta del Sr. Ondero salir también á despedir al citado Prelado, el día que realice su viaje, á la Estación del ferrocarril.

Fuente de vecindad.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad á propuesta de la presidencia, se coloque una fuente de vecindad en la calle de San Clemente, como la que existe en la Plazuela del Corpus, y que la Comisión de acueducto, cacería y fuentes designe el sitio que haya de ocupar aquella.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 46.645 pesetas, 74 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 1.º de Junio de 1898.—
El Secretario, Manuel Entero.—
V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

D. Fructuoso Pascual Agudo, Alcalde constitucional de este pueblo de Carbonero el Mayor.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, y en cumplimiento á lo que previenen los artículos 8.º de la ley de 26 de Junio de 1877, y 41 y siguientes del Reglamento de 11 de Junio de 1878, se sacan á pública subasta, en venta, las dos fincas rústicas que á continuación se deslindan, pertenecientes al pósito de este pueblo.

Fincas.

Una tierra en término de Carbonero el Mayor, al sitio de Valdegalnida, de obrada y media; igual á 58 áreas y 95 centiáreas de tercera calidad; linda al O., con el pinar de Cafria; M., de José Manso; P., con una cacería, y N., de Juan González; valorada en 63.29 pesetas.

Y otra en el mismo término, al sitio de los Nares, de cinco cuartas; igual á 49 áreas y 12 centiáreas; de tercera calidad; linda al O., con otra de Román Pastor; M., de los herederos de Manuel Rodríguez; P., de Mariano Manso, y N., de Esteban Llorente; valorada en 52.80 idem.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el 28 de Agosto próximo, de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe ó de quien legalmente le sustituya, sirviendo de tipo para la misma, la cantidad en que cada finca aparece valorada y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, del que podrán enterarse cuantas personas lo deseen, todos los días hábiles.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación.

Carbonero el Mayor 22 de Julio de 1898.—Fructuoso Pascual.

Alcaldía de Frumales.

Hallándose terminado el reparto de consumos de este distrito municipal, para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Frumales 24 de Julio de 1898.—El Alcalde, José Velasco.

Alcaldía de Codorniz.

Terminado el repartimiento de consumos para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes que se crean agravados, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual no se oirá ninguna.

Codorniz 24 de Julio de 1898.—El Alcalde, Norberto Sáiz.

Juzgado municipal de Ayllón.

D. Eduardo Martín Sobén, Juez municipal de esta villa de Ayllón.

Hago saber: Que para pago de ciento sesenta y cinco pesetas, ocho céntimos á D. Román Arroyo, de esta vecindad, como apoderado de D. Manuel y doña Josefa Fernández del Pozo, vecinos de Madrid, en autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado contra Florentino García Acero, de esta vecindad y costas causadas y sucesivas, fué embargada al mismo, la cuarta parte de una casa, sita en la calle Real, de esta villa, núm. 55, de dos pisos, que linda entrando á la derecha, casa de Francisco Albertos; á la izquierda, de Juana de la Morena; por detrás, camino de mediavilla, y de frente, la calle; pro indivisa con sus hermanos Agustina, Antonina y Pedro; tasada en doscientas veinte pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete de Agosto próximo de once á doce de su mañana. Por tanto quien quisiere interesarse en la compra de dicho inmueble, podrá verificarlo según queda anunciado, consignando en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo, sin admitir posturas que cubran las dos terceras partes de su tasación y que también será de cuenta del rematante el adquirirse el título de aquella.

Dado en Ayllón á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Martín.—Ante mí: Enrique Rodríguez.